

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231200004091\*

Radicado: **20231200004091** Fecha: 11-01-2023

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., miércoles 11 de enero de 2023

Señor **ANÓNIMO** 

Email: sergioefdallca5@hotmail.com

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No.

20231120000262 del 02 de enero de 2023. SDQS 1112023

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

BUENOS DIAS SEÑORES UMV. LA PRESENTE PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE USTEDES EL PESIMO ESTADO DE LA CARRERA 111
ENTRE CALLE 143A Y 144 BARRIO LOMBARDIA, SUBA DEBIDO A LAS TRONERAS TAN ESPANTOSAS QUE HAY EN LA VIA, OCASIONANDO
ACCIDENTES DE CICLISTAS, MOTOCICLISTAS Y PEATONES, ASI COMO LA AVERIA DE LOS VEHICULOS DE DIFERENTES TAMAÑOS QUE
POR ALLI CIRCULAN. AGRADECEMOS SU GESTION CON EL ARREGLO DE DICHO EJE VIAL Y ASI NO SEGUIR PRESENCIANDO
ACCIDENTES DIARIAMENTE.

." sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
11002402	KR 111	CL 143A	CL 144	V7	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo

APIC-FM-014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

\*20231200004091\*

Radicado: **20231200004091** Fecha: 11-01-2023

Pág. 2 de 3

los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba - CL 146C Bis No 90 - 57

Documento 20231200004091 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL			
	pablo.munoz@umv.gov.co			
	Fecha firma: 11-01-2023 18:01:01			
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co			
a83fec99d2b7256007c1cbfffc027f3d07f98275804c56d9c6e419ab11c8de7e Codigo de Verificación CV: 87f9c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				



<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 18/01/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.